

**CONVENIO RETENCIÓN Y ENTERO DE IMPORTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE BC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO CASTRO BOOZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE DINERO FACIL Y RAPIDO S.A DE C.V. SOFOM E.N.R., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ERICK ESPINOSA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS ADMINISTRACIÓN, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "CECYTE BC"

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el gobernador del estado con fecha 15 de Julio del año 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de Agosto de 1998.

I.2 Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en el Estado de Baja California.

I.3 Que conforme al Decreto de Creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal y con recursos propios, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, por lo que es su voluntad suscribirlo en sus términos.

I.4 Que con fecha 3 de noviembre del año 2020, mediante sesión extraordinaria de la Junta Directiva se designó al LIC. JORGE ALBERTO CASTRO BOOZO, como Director General de este Colegio, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Creación del CECYTE BC, así como los artículos 13 Y 14 del Reglamento Interno del CECYTE BC, cuenta con las facultades requeridas para la representación referida en el presente instrumento legal y con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este acto, según consta en Escritura Pública Número 95,921 volumen número 2,726, de fecha 20 de noviembre del año 2020, protocolizado ante la fe del Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral, Notario Público Número 10 de esta Ciudad.

I.5.- Que, para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Panamá No. 199 Esquina con Buenos Aires, Colonia Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C. y su Registro Federal de Contribuyentes es CEC-980814-R7A.

### II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1.- Que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 133,482, volumen 3448 de fecha 20 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California, con registro federal de contribuyentes DFR101020ITA.

**II.2.-** Que tiene como objeto otorgar todo tipo de crédito, incluyendo pero no limitado incluyendo aquellos, que se otorguen con garantía hipotecaria, prendaria fiduciaria, con garantía distinta o sin garantía alguna, para la adquisición, remodelación o aplicación de casa-habitación, locales comerciales o naves industriales, para la adquisición de terrenos, vehículos automotores o máquinas y equipos, para el pago de pasivos, para la habilitación y avío y liquidez, para el campo, para el consumo o liquidez, entre otros.

**II.3.-** Que su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos Administración acredita la personalidad con escritura pública número 169,851, volumen 5,251 de fecha 12 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, Notario Público número 3 de la ciudad de Tijuana, Baja California, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades que le fueron conferidas a la fecha no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio.

**II.4.-** Es su voluntad celebrar el presente convenio, con la finalidad de promover el otorgamiento de préstamos en efectivo.

**II.5.-** Posee infraestructura humana, técnica, económica suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente convenio, señalando como domicilio el ubicado en Avenida General Manuel Marquez de León #1301 D, Colonia Zona urbana río Tijuana, CP. 22010, Tijuana, Baja California y en Plaza Caballito L-7 ubicado en Avenida Lopez Mateos, CP. 21010, Colonia Industrial, Mexicali, Baja California.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

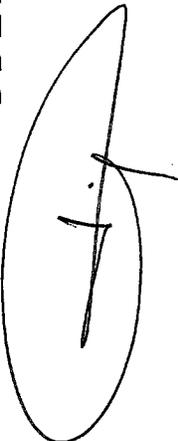
**III.1-** Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal, siendo de su total interés su celebración al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto realizar descuentos vía nómina, a aquellos trabajadores del "CECyTE BC" que previamente autoricen por escrito su aceptación, derivado de su interés particular en adquirir con "LA EMPRESA" préstamos en efectivo, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos por esta.

Estos préstamos en efectivo, no generaran comisión por apertura, y contarán con una tasa preferencial del **2.5% mensual para los trabajadores considerados de Base y 2.7% mensual para trabajadores considerados de confianza.**

**SEGUNDA.-** "CECyTE BC" sólo podrá aplicar los descuentos vía nómina aquellos trabajadores que así lo soliciten por escrito, el cual deberá estar suscrito invariablemente por el trabajador y deberá precisar, por lo menos, lo siguiente: El monto total solicitado; el importe a descontar, y número total de catorcenas en las que se le aplicará el descuento; el consentimiento expreso del trabajador respecto de los términos para hacer efectivos dichos pagos, así como lo señalado en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento.



M.T.C



Además del escrito antes descrito, el trabajador deberá adjuntar el recibo de nómina expedido por "CECyTE BC", en donde conste que cuenta con la solvencia necesaria para contraer obligaciones con "LA EMPRESA".

**TERCERA.-** El presente Convenio aplica sólo a trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.

**CUARTA.-** "CECyTE BC", aplicará los descuentos vía nómina autorizados por el trabajador, de manera catorcenal.

**QUINTA.-** "CECyTE BC" no tendrá ninguna responsabilidad por el cumplimiento o incumplimiento del contrato o cualquier otro instrumento que se celebre entre "LA EMPRESA" y el trabajador, salvo las que del presente Convenio se desprenden, asimismo "CECyTE BC" no adquiere el carácter de aval ni es responsable ante "LA EMPRESA" respecto del pago de obligaciones preferentes a cargo de los trabajadores.

**SEXTA.-** "LA EMPRESA" se compromete a otorgar a los trabajadores de "CECyTE BC" la promoción preferencial de los productos que éstos adquieran, así como también "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "CECyTE BC", mediante archivo de Excel en los días y fechas que le señale "CECyTE BC", la relación de nombres de trabajadores que hayan adquirido los servicios ofertados, sus datos generales, claves de identificación, importe de aplicación por catorcena, datos que constarán en el escrito de solicitud de servicio firmado por los empleados en el cual autorizan que "CECyTE BC" realice las retenciones para realizar los pagos correspondientes.

**SÉPTIMA.-** "CECyTE BC" se compromete a enviar el formato Excel, en que se deberá remitir la información que se menciona en el párrafo anterior.

**OCTAVA.-** "CECyTE BC" expedirá cheque o transferencia electrónica a favor de "LA EMPRESA" por el monto de los descuentos vía nómina efectuados en relación con el presente convenio, y serán pagados por dicha institución a más tardar 5 (cinco) días hábiles después del pago de nómina, esto, siempre y cuando el pago que están tramitando se haya efectuado al trabajador, de conformidad a los plazos estipulados en el escrito de solicitud de servicio del trabajador.

**NOVENA.-** "CECyTE BC" retendrá a la "LA EMPRESA", por gastos de operación, el 3.5% del importe de la cobranza efectivamente pagada catorcenal

**DÉCIMA.-** "LA EMPRESA" se obliga a dar cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en el presente Convenio que celebre con los trabajadores y a no variar los precios.

En caso de que "CECyTE BC" considere que "LA EMPRESA" ha incumplido con las obligaciones pactadas en el presente convenio, se tendrá por terminado, independientemente de las acciones legales que el trabajador haga valer en su favor.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LA EMPRESA" reconoce expresamente que "CECyTE BC" no adquiere responsabilidades civiles, mercantiles o de cualquier otro tipo, por los compromisos que adquieran de forma individual sus trabajadores con motivo del presente Convenio.

M.C.C.C

**DÉCIMA SEGUNDA.- "CECYTE BC"** queda exento de cualquier responsabilidad a cubrir por cualquier trabajador que dejase de prestar sus servicios para éste, obligándose únicamente a notificar a "LA EMPRESA" la baja del trabajador, por lo que ésta realizará las gestiones que correspondan para el cobro del crédito.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que cualquier modificación al convenio, tendrá que ser previo acuerdo escrito entre ambas partes.

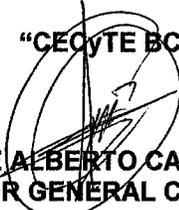
Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones de que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de **01 de enero del año 2021** y concluirá el **31 de diciembre del año 2021**, sin embargo cualesquiera de las partes lo podrá dar por terminado, previo aviso por escrito cuando menos con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación o terminación del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las obligaciones que por virtud del presente convenio asumen, lo ratifican y firman de conformidad en tres tantos para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Mexicali Baja California al 01 día del mes de enero de 2021.

"CECYTE BC"

  
LIC. JORGE ALBERTO CASTRO BOOZO  
DIRECTOR GENERAL CECYTE B.C.

TESTIGO

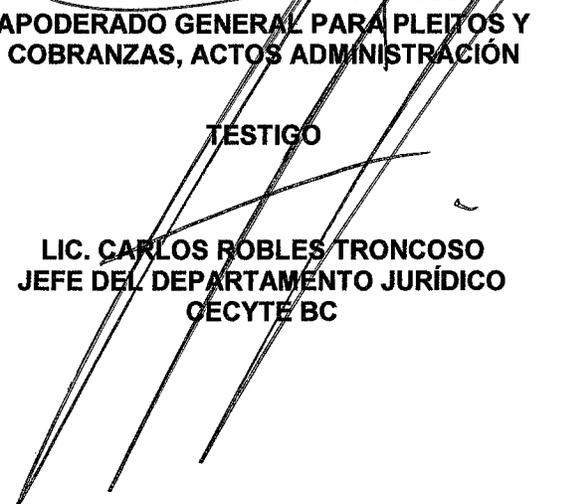
*Mayra Gisela Lopez C*

C.P. MAYRA GISELA LOPEZ CASTRO  
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS CECYTE BC

"LA EMPRESA"

  
JOSÉ ERICK ESPINOSA GARCÍA  
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS, ACTOS ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

  
LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
CECYTE BC